



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

RADICACION: 17-2021

DEMANDANTE: SCOTLANBANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA .

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 9 DE 2022

En escrito presentado por el doctor WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.529, obrando en calidad de apoderado Legal Para Fines Judiciales del antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesta: Que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la OBLIGACION DEMANDADA. Solicita, por lo tanto, la Terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, decretar la cancelación de medidas cautelares, ordenadas y a costa del DEMANDADO, el desglose de los documentos base de la acción.

Por ser procedente lo solicitado, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones.

Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Por secretaria librense los oficios correspondientes, previa constatación que no existe solicitud de embargo por otra entidad.

Se ordena el que el demandante haga entrega de los títulos base de esta ejecución con la constancia de que se termino el proceso por pago total de la obligación, lo anterior porque dichos títulos se encuentran en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 77
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>11 MAYO 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b14f1b54e19640695f2b5a3e19177b824907ce350c4651fa8cc0b3f85d5b09**

Documento generado en 10/05/2022 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>